



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-00132 2016

Bogotá, D.C.,

Señor  
JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA  
asesomeiva@hotmail.com

Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10



Mincit

2-2016-002936  
2016-09-01 09:38:17 AM FOL 1  
MEDIO Email ANE  
REM: NILMAR FRANCO FRANCO  
DES: JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	06 de 01 de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-008 -CONSULTA
Tema	Los estados financieros para renovar el RUP deben prepararse bajo NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

*Con el ánimo de aportar a la formalización y aplicación de las NIIF y NAI, me parece importante se aclare si los Estados Financieros a presentar en las inscripciones o renovaciones del RUP, ante las Cámaras de Comercio, se deben presentar bajo NIIF, dependiendo el grupo que les corresponde, teniendo en cuenta que el grupo 2 que es el que más tiempo tenía, al cierre del 2015, deberán emitir los primeros E. S. F. O al menos pronunciarse haciendo las aclaraciones respectivas, lo digo por el Decreto 1082 del Mayo de 2015 establece lo siguiente: Subsección 5 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Reglón 1.3, TRANSCRIBO: Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. Personas jurídicas reglón 2.3*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Una vez analizado el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 del 26/05/2015, que establece que las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deben presentar información contable establecida por las normas tributarias, este Consejo ha concluido que los estados financieros a los que hace referencia el Decreto 1082 del 26/05/2015, son los estados financieros preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, que fueron recopilados en el Decreto 2420 de 2015.

El tema de las conciliaciones entre las bases contables y tributarias ha sido tratado por este Consejo en la Orientación Técnica No. 16 Elementos Contables para la Interacción entre la Base Contable y la Fiscal durante los cuatro años de transición, que puede consultar en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), enlace publicaciones, orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.  
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Lui Henry Moya M.